José Alberto Ton Sánchez

Cuadro sinóptico

Parcial 1

Derecho procesal laboral

Lic. Julio Iván Jiménez

Licenciatura en derecho

Octavo cuatrimestre

11/04/2025

Nice Mind
www.nicemind.top

José Alberto Ton Sánchez

PROCESO ESPECIAL LABORAL

ARTÍCULO 892 DE LA LFT

Las disposiciones de este capítulo rigen la tramitación de los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de los artículos que acá mismo se señalan

PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

Artículo 893 de la LFT

Los escritos de demanda y contestación deberán cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 872 y 873-A de esta Ley, en lo que sea aplicable

Artículo 872 apartado A de la ya citada ley .-

La demanda deberá estar firmada y señalar lo siguiente:

I.- El tribunal ante el cual se promueve la demanda;
II.- El nombre y domicilio del actor; éste podrá solicitar que le sean notificados en el buzón electrónico que el Tribunal le asigne...
III.- El nombre, denominación o razón social del demandado, así como su domicilio...
IV. Las prestaciones que se reclamen;
V. Los hechos en los que funde sus peticiones;
VI. La relación de pruebas que el actor pretende se rindan en juicio, expresando el hecho o hechos que se intentan demostrar con las mismas, y
VII. En caso de existir un juicio anterior promovido por el actor contra el mismo patrón, deberá informarlo en la nueva demanda.

Nice Mind
www.nicemind.top

Artículo 873

Si la demanda se encuentra ajustada a derecho, éste deberá dictar el **acuerdo de admisión** respectivo dentro de los tres días siguientes a que le sea turnada o de que se haya subsanado ésta en los términos del tercer párrafo del presente artículo

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Artículo 893 párrafo segundo de la LFT

Una vez que el Tribunal admita la demanda con los documentos y copias requeridas, se correrá traslado al demandado, quien deberá contestarla por escrito dentro de los diez días siguientes a la fecha del emplazamiento

De no hacerlo en dicho término se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley

Párrafo tercero

Con copia del escrito de contestación y sus anexos se correrá traslado a la parte actora para que en el término de tres días formule réplica y objete pruebas de su contraria

Desahogada está

Se correrá traslado al demandado para que en el mismo plazo realice su contrarréplica.

ETAPA PRELIMINAR

Artículo 894 **de la LFT.-**

Una vez formulada la réplica y contrarréplica o transcurridos los términos para ello

Dentro de los quince días siguientes, el Tribunal dictará el **auto de depuración**, que se ocupará de los aspectos que son objeto de la **audiencia preliminar**

Cuando el asunto así lo requiera debido a la **complejidad**

El Tribunal **citará a audiencia preliminar** dentro de los diez días siguientes a que concluyan los plazos para la réplica y contrarréplica.

Se desahogará conforme a lo establecido en el artículo 873-F.

AUDIENCIA DE JUICIO

Artículo 895 de la LFT

La audiencia de juicio se desahogará en los términos previstos para el procedimiento ordinario

En los procedimientos especiales se observarán las disposiciones de los capítulos XII y XVII de este Título, en lo que sean aplicables.

RESOLUCIÓN

Realizados que sean los alegatos de las partes, el Tribunal declarará cerrada la etapa de juicio y emitirá la sentencia en la misma audiencia, con lo que se pondrá fin al procedimiento.

Artículo 897-D.-

El juez dictará su resolución tomando en cuenta los alegatos y pruebas aportadas por las partes.

EJECUCIÓN

Artículo 940 **.- de la LFT**

La ejecución de las sentencias y convenios a que se refiere el artículo 939 de esta Ley corresponde a los Tribunales, a cuyo fin dictarán las medidas necesarias para que la ejecución sea pronta y expedita.

Artículo 944.-

Los gastos que se originen en la ejecución de las sentencias, serán a cargo de la parte que no cumpla.

REFERENCIAS

Universidad del sureste. Octavo cuatrimestre. Derecho procesal laboral.

Ley Federal del trabajo.